

ANEXO IV

Dietas año 2008 para personal de estudios

Categorías	Dieta Euros	Aloj. y desayuno Euros	Comida/cena Euros
Técnicos Superiores, Técnicos Medios asimilados y Jefes Administrativos 1. ^a	92,24	39,81	26,21
Técnicos Medios, Jefes Administrativos 2. ^a y Prospector Jefe de Equipo.	79,45	31,13	24,16
Otras categorías	54,50	20,08	17,21
Conductor, cobrando plus de Km. ...	41,24	19,31	10,97

Dietas año 2008 para personal de sondeos

Categorías	Dieta Euros	½ Dieta Euros	Comida/Cena Euros
Encargado de sondeo	54,15	27,07	16,26
Supervisor	54,15	27,07	16,26
Otras categorías	47,51	23,31	14,06
Dieta por trabajos de mantenimiento en Tielmes	25,60	-	-
Peones	37,86	-	14,06

ANEXO V

Complementos e incentivos año 2008 para el personal de sondeos

Incentivos por trabajo

	Euros/día trabajo
Sondista	8,29
Ayudante Sonda	8,29
Peón	8,29
Personal de Taller y Almacén	5,64

Incentivos por disponibilidad

	Euros/mes
Encargado de Sondeo	316,28
Supervisor	316,28
Jefe de Almacén	316,28

Complemento de puesto de trabajo

	Euros/mes
Sondista a Encargado (1 turno) Cobra disponibilidad de encargado (316,28)	

	Euros/día trabajo
Ayudante de Sonda a Sondista	29,10

ANEXO VI

Clasificación profesional para el personal de sondeos

Técnicos

Encargados de sondeo: Son los que conociendo las características y funcionamiento de las máquinas de perforación, dirigen y coordinan el trabajo de uno o varios equipos, así como las reparaciones necesarias a pie de obra. Se ocupan asimismo de los problemas logísticos y de la relación con los técnicos responsables de la obra.

Supervisor: Es el que, con los conocimientos técnicos necesarios, se ocupa preferentemente de los problemas logísticos, administrativos y de relaciones de una o varias obras.

Sondistas: Son los trabajadores que dentro de cada turno de trabajo realizan las tareas de perforación y aquellas otras que le sean encomendadas, y ordenan el trabajo del personal a su mando.

Jefe de taller: Es aquel trabajador con formación especializada en mecánica, que conociendo las características y funcionamiento de las

máquinas de perforación, se ocupa de ordenar el trabajo del personal del taller, realizando directamente reparaciones, mantenimiento o montaje, en caso necesario.

Este puesto de trabajo podrá compatibilizarse con el de jefe de almacén cuando lo permita el volumen de actividad.

Jefe de almacén: Es aquel trabajador que conociendo las características y funcionamiento de las máquinas de perforación, se responsabiliza del almacén de materiales, repuestos y parque de maquinaria, recepción de pedidos, mantiene al día el inventario, distribuye y controla equipos, repuestos y consumibles.

Este puesto de trabajo podrá compatibilizarse con el de jefe de taller cuando lo permita el volumen de actividad.

Operarios: Oficiales y ayudantes de taller

Son los operarios que, en posesión de los conocimientos y práctica de los llamados oficios clásicos, realiza en la empresa trabajos propios de su especialidad como mecánica, electricidad, etc.

Almacenero: Es el operario que, con categoría de oficial, realiza tareas encomendadas por el jefe de almacén.

Ayudante de sondista: Es el operario que asiste al sondista en las maniobras y otras tareas de perforación, y deberá estar capacitado para sustituirle en sus ausencias.

Peón Especialista: Es el operario con cierta experiencia y especialización que realiza las tareas auxiliares encomendados por los sondistas y ayudantes.

Peón: Es el obrero mayor de dieciocho años que carece de especialización en las tareas de sondeo, y realiza actividades que no requieren entrenamiento ni conocimientos especiales.

16364

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Vera Meseguer, S.A.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S.A. (Código de Convenio n.º 9012182), publicado en el BOE de 24/2/2003, revisión que fue suscrita con fecha 25 de enero de 2008, por la Comisión Mixta de Arbitraje de dicho convenio, intergrada por los designados por la Dirección de la empresa y el Comité de Empresa, firmantes del convenio en representación de la mencionada entidad y de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de septiembre de 2008.-El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ARBITRAJE DEL CONVENIO DE LA EMPRESA VERA MESEGUER, S.A., CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2008

En Murcia, siendo las 19 horas del día 25 de enero de 2008 se reúnen en los locales de la empresa, en carretera de El Palmar n.º 148, de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio de Empresa, integrada por las siguientes personas:

Por el Comité de Empresa: D. Joaquín Rubio Palazón (U.G.T.), D. Luís Parra Pérez (U.G.T.) y D. Juan Hidalgo Cárcelos (U.G.T.).

Por la empresa: D. Juan Pozuelo Galián, D. Carmelo José Gorosabel Argañiz y D. Juan Emilio González Serrano.

Ambas representaciones se reconocen plena capacidad negociadora y acuerdan lo siguiente:

1.º Aprobar la nueva tabla salarial correspondiente al año 2008, resultante de aplicar el 4,2% del I.P.C. del año 2007 a las cantidades de la tabla salarial correspondiente al 2007 (anexo I).

La nueva tabla salarial resultante de aplicar esta subida y vigente para todo el año 2008 se adjunta a esta acta como anexo II.

2.º La nueva tabla salarial 2008 se hará efectiva a partir del día 1 de Enero del presente año 2008.

3.º Por último, ambas partes acuerdan remitir la presente Acta junto con sus Anexos a la Dirección General de Trabajo, a los efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19,30 horas del día antes citado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.—Por el Comité de Empresa (UGT), D. Joaquín Rubio Palazón, D. Luis Parra Pérez, D. Juan Hidalgo Cárceles.—Por la Empresa, D. Juan Pozuelo Galián, D. Carmelo José Gorosabel Argaiz, D. Juan Emilio Gonzalez Serrano.

ANEXO I

Tabla salarial 2007

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
Grupo I. Personal Técnico titulado		
Gerente	1.360,12	5,78
Titulado de grado superior	915,02	5,78
Titulado de grado medio	737,81	5,78
Grupo II. Personal Técnico no titulado		
Jefe de Personal	915,02	5,78
Jefe de Compras	915,02	5,78
Jefe de Ventas	915,02	5,78
Jefe de Exposición	784,74	5,78
Encargado Establecimiento	784,74	5,78
Viajante	680,06	5,78
Decorador	680,06	5,78
Dependiente	649,18	5,78
Aprendiz	503,07	5,78
Grupo III. Personal administrativo		
a) Informática:		
Técnico de Sistemas	849,65	5,78
Analista	784,74	5,78
Programador	707,27	5,78
Operador	649,18	5,78
b) Administración General:		
Jefe de Administración	915,02	5,78
Técnico Administrativo	738,55	5,78
Oficial Administrativo	707,27	5,78
Cajero	707,27	5,78
Auxiliar Administrativo	649,18	5,78
Aspirante Administrativo	617,58	5,78
Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxil.		
Jefe de Almacén	915,02	5,78
Jefe de Taller, servicios y capataz	705,86	5,78
Delineante	700,44	5,78
Especialista	680,06	5,78
Profesional Oficio 1. ^a	680,06	5,78
Profesional Oficio 2. ^a	649,18	5,78
Dependiente Almacén	649,18	5,78
Peón	618,23	5,78
Mozo Almacén	618,23	5,78
Personal de Limpieza	618,23	5,78
Aprendiz	503,07	5,78
Grupo V. Personal subalterno		
Conserje	618,23	5,78
Portero, Vigilante y Ordenanza	618,23	5,78
Cobrador	618,23	5,78
Telefonista	618,23	5,78

ANEXO II

Tabla salarial 2008

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
Grupo I. Personal técnico titulado		
Gerente	1.417,24	6,02
Titulado de grado superior	953,45	6,02
Titulado de grado medio	768,80	6,02

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
Grupo II. Personal técnico no titulado		
Jefe de Personal	953,45	6,02
Jefe de Compras	953,45	6,02
Jefe de Ventas	953,45	6,02
Jefe de Exposición	817,70	6,02
Encargado Establecimiento	817,70	6,02
Viajante	708,62	6,02
Decorador	708,62	6,02
Dependiente	676,44	6,02
Aprendiz	524,20	6,02
Grupo III. Personal administrativo		
a) Informática:		
Técnico de Sistemas	885,33	6,02
Analista	817,70	6,02
Programador	736,97	6,02
Operador	676,44	6,02
b) Administración General:		
Jefe de Administración	953,45	6,02
Técnico Administrativo	769,57	6,02
Oficial Administrativo	736,97	6,02
Cajero	736,97	6,02
Auxiliar Administrativo	676,44	6,02
Aspirante Administrativo	643,52	6,02
Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxil.		
Jefe de Almacén	953,45	6,02
Jefe de Taller, servicios y capataz	735,51	6,02
Delineante	729,86	6,02
Especialista	708,62	6,02
Profesional Oficio 1. ^a	708,62	6,02
Profesional Oficio 2. ^a	676,44	6,02
Dependiente Almacén	676,44	6,02
Peón	644,19	6,02
Mozo Almacén	644,19	6,02
Personal de Limpieza	644,19	6,02
Aprendiz	524,20	6,02
Grupo V. Personal subalterno		
Conserje	644,19	6,02
Portero, Vigilante y Ordenanza	644,19	6,02
Cobrador	644,19	6,02
Telefonista	644,19	6,02

16365

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 150/2008, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuatro, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Unio de Pagesos de Catalunya, contra la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases destinadas a su financiación.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.